



TARIFAS MÁXIMAS

LA LONJA MARINA CHÁRTER, SL

“CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE ALQUILER EN EL MUELLE DE LA LONJA DEL PUERTO DE PALMA” (GSP-124)

TARIFAS VIGENTES 2.021

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

GESTIÓN DE AMARRE EMBARCACIONES TIPO CHARTER:

	Eslora (m)	(€/m ² /día o fracción)	
Embarcaciones de base	eslora ≤ 20 m.	0,300 €	
	Eslora (m)	Temporada Baja (€/m ² /día o fracción)	Temporada Alta (€/m ² /día o fracción)
Embarcaciones transeúntes	eslora ≤ 20 m.	0,810 €	1,420 €

Las temporadas son:

- Temporada baja (del 1 de Enero al 30 de Junio, y del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre)
- Temporada alta (del 1 de julio al 31 de Agosto)

Embarcaciones de base:

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

Embarcaciones transeúntes:

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán al adjudicatario independientemente de dicha tarifa.

El importe de la tarifa de embarcaciones deportivas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos



flotantes, guardería y custodia de las embarcaciones. El servicio de guardería que se ofrezca garantizará la seguridad de los usuarios y de los bienes y embarcaciones existentes en el espacio de la superficie de tierra y del espejo de agua objeto del presente documento, en relación con las operaciones propias de la explotación y de la utilización de las superficies en concesión.

Estas tarifas no incluyen la tasa de ayudas a la navegación, ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puerto del Estado y de la Marina Mercante, aporbado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para el abono de las tasas de señalización marítima y la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo se acogerá el concesionario al régimen de estimación simplificada, conforme se establece en la mencionada Ley

SUMINISTROS

-Suministro de agua: Tarifa de la APB para el puerto de Palma, vigente en cada momento para suministro a embarcaciones, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo, sin aplicación de bonificación o descuento, ni alza para el usuario, con incremento del 0% con respecto a dichas tarifas.

-Suministro de electricidad: Tarifa de la APB para el puerto de Palma, vigente en cada momento para suministro a embarcaciones, en función del acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo, sin aplicación de bonificación o descuento, ni alza para el usuario, con incremento del 0% con respecto a dichas tarifas.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Estas tarifas no incluyen el IVA.